



Rad.: 08-001-31-53-015-2021-00342-00

SECRETARIA:

Señor Juez, doy cuenta a Ud. con el proceso Verbal de Responsabilidad Médica iniciado por Carmen Beatriz Imparato de Barros, Jorge Darío Barros López y Yamit Roberto Lewis Delgado, instauraron demanda Verbal de Responsabilidad Médica, a través de apoderado judicial, en contra de la Clínica Porto Azul S.A., Wendy Fuentes Villafañe, Jorge Ashton Izquierdo y Jorge Benitorevollo Verbel, dentro de la cual el apoderado demandante solicita corrección del auto admisorio.

A su despacho para que se sirva proveer.

Barranquilla, 21 de febrero de 2022.

BEATRIZ MARTHA DIAZGRANADOS CORVACHO

SECRETARIA

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Verificado el informe secretarial, en aplicación del artículo 286 del CGP, se corregirá el auto de fecha febrero 14 de 2022, por cambio de palabras.

Por lo que en consecuencia, se,

R E S U E L V E

1. Corregir el numeral 3 del auto de fecha febrero 14 de 2022, por medio del cual se admitió la demanda, el cual quedará así:

“3. Reconózcase y téngase al Dr. JOSÉ JAVIER DE LA HOZ RIVERO, como apoderado judicial de los demandantes, CARMEN BEATRIZ IMPARATO DE BARROS, JORGE DARÍO BARROS LÓPEZ y YAMIT ROBERTO LEWIS DELGADO, en los términos y para los fines del poder conferido.”

2. El contenido restante de la providencia queda incólume.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Palacio de Justicia, Dirección: Carrera 44 No. 38-11
Edificio Banco Popular Piso 4
Telefax: 3703032 página web: www.ramajudicial.gov.co
Correo: ccto15ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Quince Civil del Circuito de Barranquilla

SIGCMA

Raul Alberto Molinares Leones

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 015

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

80dfaeeffa4d3c50ead95e1b49ff158c2128dd7e9bd524e292c89ed280a337ad

Documento generado en 21/02/2022 02:33:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Palacio de Justicia, Dirección: Carrera 44 No. 38-11
Edificio Banco Popular Piso 4
Telefax: 3703032 página web: www.ramajudicial.gov.co
Correo: ccto15ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia

